

3.3.1 Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área de rehabilitación.

3.3.2 Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Ciudad el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Ciudad. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Ciudad justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.

3.3.3 El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Ciudad la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área de rehabilitación.

3.3.4 Será competencia de la Ciudad la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.3.5 La Ciudad determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

4. En el supuesto de áreas prioritarias de urbanización de suelo, abonar las subvenciones estatales, que se atenderán a las pautas marcadas para las áreas de rehabilitación en los apartados 3.1 a 3.3 de esta misma cláusula, y de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

5. Abonar las subvenciones correspondientes a inquilinos y propietarios de viviendas libres que las cedan en arrendamiento, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas económicas estatales directas.

6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las siguientes ayudas complementarias a las estatales que correspondan:

Subvenciones para la rehabilitación de Edificios sin interés histórico- artístico, hasta un máximo de 20 edificios.

Subvenciones para la rehabilitación de edificios de interés histórico- artístico, hasta un máximo de 25 edificios.

Subvenciones para la rehabilitación singular de edificios, hasta un máximo de 10 edificios.

Subvenciones para la rehabilitación de viviendas, hasta un máximo de 60 viviendas.

Subvenciones y Préstamos para la rehabilitación especial de edificios de una vivienda, hasta un máximo de 10 actuaciones.

Subvenciones para mejora de accesibilidad en edificios, hasta un máximo de 40 actuaciones.

Todas estas actuaciones quedarán condicionadas a la existencia de partida presupuestaria suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2005/2008, pudiendo ser aumentadas.

7. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

7.1 La Ciudad se compromete a dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan estatal 2005-2008.

7.2 La Ciudad se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas financieras se obtengan en las modalidades y cuantías legalmente previstas.

A estos efectos, se compromete a condicionar, en sus Resoluciones, el acceso a dichas ayudas financieras, principalmente en el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, a que los datos que figuren en el contrato de opción de compra, compraventa o de adjudicación, y que han servido de base para la determinación de la cuantía de las ayudas financieras (préstamo, subsidiación, ayuda estatal directa a la entrada), coincidan exactamente con los que figuren en las correspondientes escrituras públicas de compraventa o de adjudicación. Si no se diera esta coincidencia, el Ministerio de Vivienda comunicará esta circunstancia a la Ciudad, dejando en suspenso su conformidad a la concesión del préstamo cualificado, sea directa o por subrogación en el del promotor, y, en su caso, el abono de las ayudas estatales, hasta tanto la Ciudad resuelva nuevamente al respecto.

7.3 La Ciudad se compromete a que en sus Resoluciones, o en anexos a las mismas, figuren